AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-0708-2017** del 31 de agosto del 2017, notificada de forma personal por medio electrónico el día 04 de septiembre del 2017, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante resolución 131-0525 del 17 de agosto de 2007, a la sociedad **C.I FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S,** con Nit. 811032433-5, a través de su representante legal la señora **CIELO ANDREA MARIN TORO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.249, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de **0.607L/s**, Para uso de Riego a abastecerse de la Quebrada La Tupia, en beneficio del predio denominado ***''FLORES DE ALTAGRACIA''*** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64503, ubicado en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, Antioquia, la vigencia del permiso será un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que por medio de Radicado **CE-17257-2023** del 24 de octubre del 2023, la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S,** con Nit. 811032433-5, a través de su representante legal la señora **CIELO ANDREA MARIN TORO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.249, o quien haga sus veces al momento, en calidad de Comodataria, solicitó ante La Corporación **MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso de Riego, en el sentido de modificar el caudal a otorgar, en beneficio del predio denominado ***''FLORES DE ALTAGRACIA''*** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64503, ubicado en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la resolución **131-0708-2017** del 31 de agosto del 2017, la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S,** con Nit. 811032433-5, a través de su representante legal la señora **CIELO ANDREA MARIN TORO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.249, o quien haga sus veces al momento, en calidad de Comodataria, para uso de Riego, en el sentido de modificar el caudal a otorgar, en beneficio del predio denominado ***''FLORES DE ALTAGRACIA''*** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64503, ubicado en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado, **CE-17257-2023** del 24 de octubre del 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S,** a través de su representante legal la señora **CIELO ANDREA MARIN TORO,** o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **CIELO ANDREA MARIN TORO,** en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150200510
Proyectó: Judicante- Ximena Osorio Fecha: 24/10/2023
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Modificación Concesión de Aguas.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare